

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
INTER-SECTORIAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARAGUAY CAMBIA CONTIGO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, por una parte; y por otra, la **FUNDACIÓN PARAGUAY CAMBIA CONTIGO**, en adelante **FPCC**, con domicilio en la avda. Aviadores del Chaco N° 2050, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, **MIRTA DENIS LIRD**; se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que le facultan al **MSPyBS** establecidas en la Constitución Nacional, en su Capítulo VI De la Salud, y específicamente en su Artículo 69° DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado".

La **FPCC**, constituida como asociación civil sin fines de lucro, está dedicada al estudio e investigación en temas concernientes a Políticas Públicas, la Administración Pública en general, el desarrollo económico y social, la cultura, entre otros temas, con especial énfasis en el bienestar y la calidad de vida de la población, las atribuciones que le facultan a la **FPCC**, establecidas en el Decreto N° 780: "Por el cual se aprueban los estatutos sociales de la entidad denominada "FUNDACIÓN PARAGUAY CAMBIA CONTIGO" y se autoriza su funcionamiento como persona jurídica".

Las Partes acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto principal la cooperación y asistencia recíproca para la realización de proyectos o actividades de interés común de tipo académico, investigativo o de transferencia de conocimientos en temas concernientes a Políticas Públicas relativas a la Salud Pública, la administración pública en general, el desarrollo económico y social, la cultura, entre otros temas, con especial énfasis en el bienestar y la calidad de vida de la población, partiendo del conocimiento, la evidencia y la experiencia práctica.

Entre las principales actividades de cooperación se definirá una agenda legislativa y una agenda de proyectos de acción en modalidad exploratoria o piloto, que luego de su evaluación podrán presentarse como propuestas de políticas públicas.

Los temas que serán abordados, tanto en la agenda legislativa como como en los proyectos de acción, podrán ser aquellos vinculados a la eficiencia de procesos y procedimientos del Sistema de Salud, la Inversión en Salud Pública, Alianza Público - Privada, Canasta de Medicamentos, Centros de Cuidados, Desarrollo Infantil Temprano, entre otros.

SEGUNDA:

FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acuerdan, comunicación directa de la **FPCC** con el **MSPyBS** y las diferentes dependencias a través de los canales correspondientes y formales, según las especificaciones concernientes a cada proyecto o actividad.

Por otro lado, ambas partes acuerdan compartir información concerniente a los fines institucionales de acuerdo con las normas y estatutos vigentes, respectivamente.

Las partes propenderán a la mayor difusión de las actividades o proyectos a realizarse y sus resultados, por los medios de información disponibles.

TERCERA:

COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación. Cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de actuar de enlace y la ejecución de los distintos proyectos o actividades.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios especificados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

CUARTA:

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes aunarán esfuerzos con el fin de dar solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente Convenio; durante el plazo de treinta (30) días.



En caso de que los conflictos o controversias de las partes no puedan resolverse durante este plazo, se someterán a la competencia de los Tribunales Civiles y Comerciales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

QUINTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación y se garantizará la culminación de los proyectos o actividades que estén en ejecución.

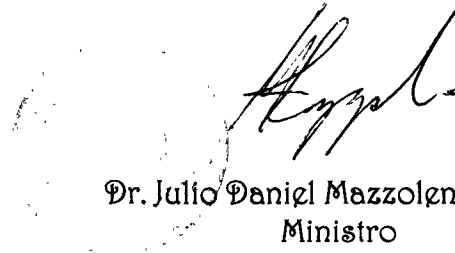
Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Fundación Paraguay Cambia Contigo

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Sra. Mirta Denis Lird
Directora Ejecutiva



Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro